



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE AGOSTO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA PORTUARIA NACIONAL
(EPN).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR- 1368-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de octubre del año dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Portuaria Nacional (EPN), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-092-2021**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos, señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, Presidente Ejecutivo / Presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Pedro Joaquín Espinoza**, gerente administrativo financiero / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, asesor legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yuri Fred Sáenz Centeno**, gerente de recursos humanos / miembro del equipo de trabajo; **José Guillermo López López**, director de planificación y desarrollo estratégico / miembro del equipo de trabajo; **Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez**, director de adquisiciones / miembro del equipo de trabajo; **Gilberto Lacayo**



Bermúdez, asesor técnico de la Presidencia Ejecutiva / miembro del equipo de trabajo; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos / usuario con rol en SECI; **Janery Isabel Arauz**, directora de planificación y evaluación / miembro del equipo de trabajo; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto / usuaria con rol en el SECI; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad / miembro del equipo de trabajo; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor de contabilidad / usuario con rol en el SECI; **Shulma Melania Osorio Sánchez**, jefa de compras mayores / usuaria con rol en el SECI; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo / miembro del equipo de trabajo; **Isel Mary Silva Díaz**, directora actividades de control y riesgo / miembro del equipo de trabajo; **Michelle Valeska Martínez Barrera**, jefa del Departamento de Gestión de Riesgo / usuaria con rol en el SECI y **Aracely de la Concepción Álvarez Figueroa**, jefa del Departamento de Administración de Actividades de Control / miembro del equipo de trabajo, todos de la Empresa Portuaria Nacional. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** La Empresa Portuaria Nacional, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización en el sistema de control interno. Así como, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, se determinó que la Empresa Portuaria Nacional, tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, por lo que emitió su plan de acción, lo que demuestra que cumplió con la Metodología de Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional. **3)** Se comprobó que la Empresa Portuaria Nacional, en relación a la Evaluación del Control Interno aplicable a los Sistemas de Administración, no tiene diseñados e implementados controles requeridos a Nivel de Sistemas de Administración, por lo que emitió un plan de acción para la implementación



de las actividades de mejora del Sistema de Control Interno; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-092-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la



Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL (EPN)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), señores: **Virgilio Rommel Silva Munguía**, Presidente Ejecutivo / Presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Pedro Joaquín Espinoza**, gerente administrativo financiero / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Karla Sashira Narváez González**, gerente administrativa financiera / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Norwan Enrique Ramos Chavarría**, asesor legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Yuri Fred Sáenz Centeno**, gerente de recursos humanos / miembro del equipo de trabajo; **José Guillermo López López**, director de planificación y desarrollo estratégico / miembro del equipo de trabajo; **Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez**, director de adquisiciones / miembro del equipo de trabajo; **Gilberto Lacayo Bermúdez**, asesor técnico de la Presidencia Ejecutiva / miembro del equipo de trabajo; **Freddy Antonio Robleto Cuadra**, jefe del Departamento de Gestión de los Recursos Humanos / usuario con rol en SECI; **Janery Isabel Arauz**, directora de planificación y evaluación / miembro del equipo de trabajo; **Helga de los Ángeles Rodríguez Rueda**, jefa de la Unidad de Presupuesto / usuaria con rol en el SECI; **Carmen de los Ángeles Bone Zárate**, jefa de la Unidad de Contabilidad / miembro del equipo de trabajo; **Benjamín Noé Arias Pérez**, supervisor de contabilidad / usuario con rol en el SECI; **Shulma Melania Osorio Sánchez**, jefa de compras mayores / usuaria con rol en el SECI; **Wilfredo Mendoza Montenegro**, jefe del Departamento Administrativo / miembro del equipo de trabajo; **Isel Mary Silva Díaz**, directora actividades de control y riesgo / miembro del equipo de trabajo; **Michelle Valeska Martínez Barrera**, jefa del Departamento de gestión de riesgo / usuaria con rol en el SECI y **Aracely de la Concepción Álvarez Figueroa**, jefa del Departamento de Administración de Actividades de Control / miembro del equipo de trabajo.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional (EPN), para los efectos de ley que corresponda.



Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y cuatro (1254) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de octubre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López